

Resolución número 229. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:52 horas del 16 de octubre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 03 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Secretario suplente del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día sábado 21 de octubre de 2023, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en Alajuelita, en el distrito administrativo y electoral Alajuelita, *“Inicio: entrada residencial Las Bellotas, calle 177. Se entra al residencial Las Bellotas y se continúa hasta la tercera entrada del residencial doblando a la izquierda hasta el parque Las Bellotas doblando a la izquierda y continuando hasta la calle principal para salir del residencial a calle 177 hasta Musmmani (sic) la Aurora. Del Musmmani (sic) La Aurora se ingresa al residencial Garabito hasta la quinta entrada a mano izquierda, dando vuelta en la cuadra y continuando hasta la Iglesia Adventista, doblando a mano derecha hasta la segunda calle, buscando la salida del residencial. Se continúa a la calle 2 La Guapil, doblando en calle 0 La Guapil hasta el comercio Sunshine lashes volviendo a la calle 177. Se continúa en calle 177 hasta la entrada de la urbanización La Corina Rodríguez, ingresando por avenida 5 hasta el cruce con avenida 4, siguiendo en esta y pasando por el CENCINAI Corina Rodríguez y parque La Corina, hasta la calle marginal sur, doblando a la derecha hasta avenida 5 y saliendo a Calle Herrera. Se continúa hasta urbanización Boulevard de La Guardia hasta Autopartes León, doblando a la izquierda continuando por tres calles doblando nuevamente a la izquierda hasta el Taller Mecánico la Aurora. Se continúa por la Calle Herrera hasta la Clínica Dental Dra. Viviana Chavarría, ingresando a la urbanización San Felipe 1 hasta la tercera entrada doblando a mano derecha continuando hasta ingresar a la urbanización La Tiribí, pasando frente a la Escuela Ciudadelas Unidas doblando a mano derecha hasta Calle Herrera. En la Calle Herrera se continúa pasando frente a la Zona Franca LATAM, Centro Comercial El Encuentro y se sigue hasta Centro de Pinturas Luma, se dobla a la derecha ingresando a Tejarcillos continuando hasta la Iglesia Pentecostal Unida, doblando a la izquierda hasta la Escuela de Tejarcillos, doblando a la izquierda en Calle Tejarcillos, hasta calle 2 doblando a la izquierda en avenida 10 hasta calle 0, continuando hasta Calle Tejarcillos e ingresar nuevamente en Calle Herrera. Se continúa en Calle Herrera hasta Calle Esquipulas, pasando frente al Centro Educativo San Felipe, hasta el cruce con Calle Chinchilla, para ingresar en esta y continuar hasta el cruce con la Calle 105, continuando por esta hasta llegar a San Antonio de Alajuelita. En San Antonio de Alajuelita, se pasa frente a la Casa Pastoral, la Iglesia de San Antonio y en la Escuela El Llano se dobla a la izquierda en Calle Los Aguacates hasta el cruce con Calle Tanque continuando por esta calle hasta la comunidad de Filtros y se ingresa en la calle 105 doblando a la derecha en la calle 217 hasta la Escuela de Lámparas. En la Escuela de Lámparas se da un viraje para devolverse por la ruta 217 hasta la calle 105 continuando hasta el cruce con calle 6, y en esta se continúa hasta el cruce con Calle Herrera hasta Fitos’s Bar, doblando a la derecha en barrio La Macha, doblando a la izquierda en calle 6 continuando hasta el Colegio Técnico Profesional de Alajuelita y se dobla a la derecha en Avenida 7. En avenida 7 se llega hasta el cruce con calle 110,*

continuando hasta el parque de Alajuelita, en el cual se le da una vuelta completa al parque y se continúa sobre calle central 110 hasta el cruce con avenida 6, continuando siempre en calle central hasta la comunidad La Chorotega, pasando por el Estadio Municipal, doblando a la izquierda en avenida 18, para luego doblar a la izquierda en la segunda cuadra frente a Abastecedor 18 kilates, continuando hasta ingresar a la avenida 6. En la avenida 6 se continúa hasta el super Liam, doblando a la derecha hasta el cruce de calle El Barranco, continuando hasta el cruce con Calle Cambroner, doblando a la izquierda hasta llegar al Palí de Concepción y se dobla a la derecha, llegando a la Plaza de Deportes de Concepción, doblando a la izquierda de Pollos Api, hasta el supermercado Mei Yi, tomando calle Chirivico y continuar hasta Puestos Igor 5, doblando a la izquierda hasta la calle 105. En la calle 105 se continúa hasta el Lubricentro La Casona, doblando a la derecha, continuando hasta el cruce con Avenida 2, doblando a la izquierda y continuando hasta el Parque de Alajuelita, en el cual se dará una vuelta completa para finalizar la caravana”, según consecutivo número 313.

II. Que mediante resolución números 174, emitida por esta autoridad electoral el día 10 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:55 horas del día miércoles 11 octubre de 2023.

IV. Que la prevención hecha no fue cumplida dentro del plazo reglamentario.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 7 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa específica que desarrolla las reglas generales del Código Electoral en esta materia, señala que en caso de omisión o error material en la solicitud, se ha de prevenir al partido gestionante a que proceda a su corrección en el plazo de 24 horas contadas a partir del momento en que se le notifique la respectiva prevención. En caso de no cumplirse lo anterior, se rechazará de plano la solicitud.

III. Que habiéndose practicado la notificación de la resolución de prevención a la agrupación política aquí interesada sin que la haya respondido dentro del plazo indicado supra, se resuelve aplicar la regla señalada en la parte final del artículo 7 del decreto 7-2013, en cuanto proceder a resolver su rechazo de plano, lo cual así se dispone aquí para los efectos pertinentes.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho y citas legales indicadas supra, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 313, toda vez que se tiene por acreditado que la agrupación gestionante no cumplió con lo prevenido en su oportunidad y en el plazo indicado. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

